RESOLUCIÓN Nro.0518
(20 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La señora Alcaldesa Municipal de Apartadó - Antioquia, , en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, por sus decretos reglamentarios, el Decreto 092 de 2007, artículo 355 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, el municipio de Apartadó requiere suscribir un Contrato Asociativo que tiene por objeto **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ".**

Que para cumplir con la necesidad descrita el **MUNICIPIO DE APARTADÓ** requiere celebrar convenio de asociación con la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA** identificada con el **Nit. 811.045.101-1** y representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA SUAZA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.451.986** expedida en Medellín, Antioquia

Que la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA**, es una entidad sin ánimo de lucro que ostenta reconocida idoneidad, además el proyecto a desarrollar se encuentra relacionado con los cometidos y funciones asignados por la Ley al Municipio y acorde al Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por la Vida", conforme se describe en el cuadro de pertinencia al plan desarrollo expuesto en el acápite de "Descripción de la Necesidad" del estudio previo.

Que, para el objeto del cumplimiento de los objetivos institucionales, la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA,** identificada con el NIT. **811.045.101-1**, acredita idoneidad, capacidad técnica y operativa por cuanto ha demostrado experiencia en contratos con objetos similares obteniendo buenos resultados en la ejecución de los mismos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 inciso 2° de la Constitución Nacional las entidades estatales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Que el artículo 5° del Decreto Nro. 092 de 2017, establece la forma y procedimiento para la realización de Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que en el presente proceso la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA,** identificada con el NIT. **811.045.101-1** compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y es la única entidad sin ánimo de lucro que ofrece su compromiso de recursos en este porcentaje para el presente proyecto, se puede colegir que no estará sujeto a competencia y por tanto se predica la pertinencia de la selección del Asociado mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA.**

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante un acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nro. 1082 del 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina Jurídica de la Alcaldía de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículos 92 y 96 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nro. 1082 del 2015 y por el Decreto 092 de 2017, artículo 5º.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA** identificada con el **Nit. 811.045.101-1** y representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA SUAZA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.451.986** expedida en Medellín, Antioquia, cuyo objeto es el **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y REALIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ."**, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($559.000.000)**, de los cuales el MUNICIPIO aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($430.000.000)**, equivalente al 70%, la **CORPORACIÓN CULTURAL CAMELON DE URABA** aporta **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($129.000.000),** equivalente al **30%** del valor total del Convenio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en Apartadó- Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA MORENO GONZALEZ
Alcaldesa Municipal de Apartadó

Proyectó: María Alejandra Bedoya Puerta
Apoyo jurídico en contratación

Revisó: Resurrección Manzano
Jefe Oficina Jurídica.

Centro Administrativo Municipal ° Dirección: Carrera 100 #103A-02
Conmutador: PBX +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 406021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1702-1